



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EL CONTRATO A ADJUDICAR EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE LA SITUACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y FUNCIONAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES.



CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Es objeto de este contrato la elaboración y presentación por el adjudicatario del contrato de un estudio en el que se analice detalladamente el estado y situación real que presenten en la actualidad los distintos aspectos relativos al ciclo integral del agua en cada uno de los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y se formulen alternativas y propuestas de medidas, todo ello en los términos, plazos y condiciones especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada estudio a realizar en cada municipio se estructurará en torno a tres grandes apartados:

1. Análisis de la situación actual: Consistirá en la descripción de todos aquellos aspectos relativos al ciclo integral del agua existentes en cada municipio y sus núcleos, previa obtención de la información precisa y la realización del oportuno trabajo de campo.
2. Diagnóstico de la situación actual a partir de los datos obtenidos con ocasión del estudio y comprobación de la situación de los municipios (analizando específicamente el grado de cumplimiento de los parámetros y exigencias impuestas por la normativa vigente en materia de aguas)
3. Propuestas de medidas de toda índole debidamente valoradas que podrían llevarse a cabo en aras de la consecución de una correcta utilización de los recursos naturales minimizando el impacto medioambiental.

A tal efecto, se analizarán en cada uno de los referidos municipios y separadamente para cada uno de los referidos apartados en los que habrá de estructurarse cada estudio todos aquellos extremos o aspectos que se especifican en la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas de forma específica y separadamente para cada una de las 4 fases que componen el ciclo integral del agua y que, a tal efecto, se especifican en el citado pliego (producción de agua en alta, distribución de agua en baja, alcantarillado y depuración de aguas residuales), tanto en la previa consulta de cuanta documentación resulte precisa y de la realización del oportuno trabajo de campo.

Por cada municipio se elaborará un único documento que contenga toda la documentación solicitada en el pliego de prescripciones técnicas.

Para ello, el adjudicatario deberá obtener toda la información necesaria que se precise para el desarrollo de los trabajos objeto de estudio sobre cada Ayuntamiento, realizando las oportunas visitas a las instalaciones, y recabando información sobre consumos eléctricos y de reactivos junto con sus costes. Sin perjuicio de lo anterior, desde la Diputación Provincial se facilitaran, al inicio de la ejecución del contrato, todos los datos disponibles tanto de la E.I.E.L. - Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato SHP, shape-fille georreferenciados en proyección ETRS89-UTM 30, así como las Fichas de la EIEL de los elementos del Ciclo del Agua que utiliza la Diputación de Valladolid, (indicando que se cuenta para mayor información con el portal del Banco de datos en la dirección <http://srvweblin.grupotecopy.es/eielvalladolid/>, con un servidor WMS <http://srvweblin.grupotecopy.es/wmsvalladolid/>). Además se facilitarán los planos en *.dwg de la red de abastecimiento y saneamiento disponibles en la E.I.E.L, así como los datos disponibles en el estudio de necesidades de depuración de aguas residuales en los municipios de menos de 20.000 habitantes-





equivalentes como en el Inventario de Bienes de los municipios (respecto de aquellos extremos que puedan resultar de interés para el estudio).

Asimismo, la Diputación Provincial facilitará al adjudicatario a lo largo de la vigencia del contrato (a medida que vaya disponiendo de los mismos), todos los datos que se obtengan de la adjudicación de los contratos de actualización de los protocolos de autocontrol, realización de los análisis preceptivos de agua e introducción de datos en SINAC, y del servicio de mantenimiento de redes municipales de abastecimiento (detección y reparación de fugas).

En todo caso, el análisis objeto del presente Estudio deberá partir de los datos de la planificación hidrológica y del Plan Director de Infraestructura Hidráulica urbana a fin de formular propuestas de medidas atendiendo a criterios de gestión eficaz y sostenible de los abastecimientos urbanos de acuerdo con la referida planificación hidrológica. A tal fin, el adjudicatarios deberá recabar la información necesaria de la Confederación Hidrográfica del Duero que permita determinar las necesidades reales de depuración en la provincia así como de la Junta de Castilla y León relativa a la ejecución de infraestructuras relacionadas con el ciclo integral del agua (en definitiva, las previsiones de la planificación hidrológica así como la política de obras hidráulicas de interés general o autonómico).

Asimismo, el contratista deberá prestar a la Diputación, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios y sean inherentes a la normal ejecución del contrato y su control por la Administración tales como asistencia a reuniones, informes de ejecución,... etc.

La realización de los trabajos deberá realizarse con sujeción estricta a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El resultado del servicio contratado será propiedad de la Administración quien podrá, en consecuencia, recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que lo integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la ejecución de los trabajos.

El derecho de utilización del trabajo objeto de contrato quedará de propiedad exclusiva de la Administración, sin que pueda ser reproducido total o parcialmente sin previa y expresa autorización del órgano de contratación, pudiendo esta a su vez transformarlo y desarrollarlo en función de sus necesidades.

1.3. Para la ejecución de los trabajos que constituyen el objeto del presente contrato las empresas licitadoras deberán disponer de los medios personales, materiales y técnicos necesarios para su prestación y como tal especificados en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas rector del contrato, en concreto:

- 1 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y 3 Titulados de Grado medio con al menos, todos ellos, de 5 años de experiencia en trabajos relacionados con la ejecución de infraestructuras de aguas y la explotación y mantenimiento de abastecimientos y saneamientos así como 1 peón especializado.
- Un vehículo, herramientas y equipos de medida.
- Una oficina técnica dotada de equipos informáticos con software adecuado para el procesamiento de datos y el tratamiento de los mismos

1.4. De acuerdo con el Reglamento (CE) 2151/2003, 16 de diciembre de 2003 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) al objeto del presente contrato le corresponde la codificación CPV 79310000-7 (Servicios de estudios).



f





Cláusula 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1. El presente contrato debe considerarse como un contrato de servicios, encuadrado en la categoría 10, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 y Anexo II del TRLCSP.

2.2. El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá para lo no establecido en este Pliego, por el TRLCSP y disposiciones complementarias; por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento General) y por las demás normas de derecho administrativo. En defecto de todas estas normas será aplicable el Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

2.3. De acuerdo con el valor estimado del contrato, éste se encuentra sujeto a regulación armonizada por lo que los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación que se regula en el artículo 40 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra dichos acuerdos. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de quince días hábiles, contados en función de cuál sea el objeto del recurso, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del citado texto legal.

2.4. Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas se resolverán conforme a lo establecido en el primero de los pliegos.

2.5. Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, si los días señalados para la apertura de los sobres fuesen sábados, domingos o días inhábiles en el municipio de Valladolid, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.

Cláusula 3.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y TIPO DE OFERTA

3.1. El presupuesto máximo de licitación, incluido el IVA, sobre el que los licitadores presentarán su oferta a la baja desglosada por precios unitarios para cada uno de los conceptos que componen el precio del estudio por municipio, hasta un máximo total de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €), IVA incluido, es de:

- Cuatrocientos euros (400 €), IVA incluido, por municipio de los cuales 69,42 € corresponden al IVA vigente.

- Dos euros con dos céntimos (2,0244 €) por habitante, de los cuales 0,3513 € corresponden al IVA vigente.

En el presupuesto indicado está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualquier otro tributo o gasto que pueda gravar el servicio correspondiente objeto de contratación.

3.2. La oferta económica que presenten los licitadores deberá desglosar el precio unitario ofertado para cada uno de los conceptos que componen la elaboración del estudio objeto de contrato en cada uno de los municipios de la provincia, los cuales no podrán ser nunca superiores al presupuesto máximo de licitación establecido para cada una de ellas, debiendo indicar como partida independiente el importe del I.V.A., conforme al artículo 145.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.





Cláusula 4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

4.1. La ejecución del presente contrato se financiará con un gasto de carácter plurianual (art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), de acuerdo con la siguiente distribución:

Año 2015: 110.000 € (correspondientes a seis meses de ejecución del contrato).

Año 2016: 225.000 € (correspondientes a un año de ejecución del contrato).

Año 2017: 115.000 € (correspondientes a seis meses de ejecución del contrato)



4.2. Dichas cuantías se consignarán en los presupuestos de los años 2015, 2016, 2017.

Iniciándose, por tanto, la ejecución del contrato en próximo ejercicio 2015, de conformidad con el art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 220.000 euros en el ejercicio 2015 y quedando el gasto de los años 2016 y 2017, tal y como señala el art. 174.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos de la Diputación.

Cláusula 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato comenzará a partir del día siguiente al de formalización del contrato hasta la realización de la totalidad de los estudios correspondientes a todos y cada uno de los municipios destinatarios del mismo en los términos especificados en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas. En todo caso, el plazo máximo total de ejecución no podrá exceder de 2 años.

CAPÍTULO II.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 157 y 150.3.g) del TRLCSP, el artículo 109.4, 138 y 150 del TRLCSP, el procedimiento abierto y la adjudicación por varios criterios de valoración se justifican para permitir a todo empresario interesado la presentación de proposiciones, recayendo la adjudicación de cada uno de los lotes en el licitador que, en su conjunto, haga una proposición más ventajosa en cada uno de ellos, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el Pliego, sin atender exclusivamente al precio.

6.2. Siendo un contrato sujeto a regulación armonizada, la licitación del mismo será anunciada en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 142 y 16 del TRLCSP. En este sentido, los anuncios de licitación se prepararán y enviarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. A efectos puramente informativos, el órgano de contratación puede anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes.

6.3. En atención a los dos apartados anteriores, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, el plazo de presentación de las proposiciones será de cuarenta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, por aplicación del artículo 159.1 del TRLCSP que permite la reducción del plazo señalado en el mismo en 5 días por la puesta a disposición de los pliegos y documentación complementaria por medios electrónicos y en 7 días por la preparación y envío de los anuncios por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

6.4. El órgano de contratación facilitará a los empresarios que lo soliciten la información en forma y





contenido a que se refiere el artículo 158 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 7.- PERFIL DE CONTRATANTE

7.1. El acceso público al Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Valladolid se efectuará a través de Internet, en la dirección electrónica <http://www.diputaciondevalladolid.es/perfildecontratante/>.

7.2. En todo caso, en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, se publicarán el anuncio de la presente licitación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como la adjudicación y formalización del contrato.



Cláusula 8.- CAPACIDAD

8.1. Podrán presentar proposiciones, por sí mismos o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 54 del TRLCSP y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 60 del citado texto legal.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

8.2. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 54.2 del TRLCSP los licitadores deberán contar con la habilitación profesional o empresarial necesaria para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

8.3. Conforme al artículo 59 del TRLCSP, también podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante la Diputación Provincial.

Cada una de las Empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los artículos 75 y 76 del TRLCSP y artículos 9 a 16 del Reglamento General acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en la cláusula 11ª de este pliego.

A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Diputación Provincial con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados, se atenderá, en la forma determinada en el Reglamento





General, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo anteriormente indicado con respecto a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea.

8.4. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del TRLCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a la c) y e) del apartado 1 del art. 60 del citado Texto legal y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidos por el art. 54.



Cláusula 9.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LOS EMPRESARIOS

9.1. Al contrato a que se refiere este Pliego de Condiciones, le será de aplicación lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según redacción dada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, que establece que en los contratos de servicios de valor estimado inferior a 200.000,00 euros no será exigible la clasificación.

9.2. No obstante lo anterior, atendida la naturaleza del objeto del presente contrato, no se exige clasificación.

9.3. De conformidad con lo anterior, los empresarios deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos siguientes:

a) Solvencia económica y financiera, por cualquiera de los siguientes medios:

- Declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en la actividad de la empresa con indicación del importe del riesgo cubierto, que no podrá ser inferior a la cantidad prevista como presupuesto máximo de licitación, IVA excluido (371.900,83 €).
- Declaración sobre el volumen global de negocios en los tres últimos ejercicios disponibles. El volumen acumulado de los tres últimos ejercicios deberá ser igual o superior a 557.851,25 €.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

b) Solvencia técnica, por todos y cada uno de los siguientes medios:

- Relación, suscrita por el firmante de la proposición, de los principales trabajos similares a los del objeto del presente contrato realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. A dicha relación se acompañará, al menos, tres certificados acreditativos de tres servicios o trabajos de los anteriormente relacionados, cuyo importe acumulado sea igual o superior a 100.000 €, IVA excluido, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.





A estos efectos se considera servicio similar, aquel cuyo objeto sea la redacción de proyectos y/o estudios de ingeniería y consultoría en materia de infraestructuras hidráulicas relacionadas con la prestación de los servicios municipales de abastecimiento y saneamiento de aguas.



No será precisa la presentación de certificados de buena ejecución, cuando la experiencia que acredite el empresario se refiera a contratos suscritos con la Diputación Provincial de Valladolid.

- Relación, suscrita por el firmante de la proposición, del equipo técnico que participará en la realización del trabajo, indicando su nombre, cualificación profesional y relación que le une a la empresa licitadora. Para cada miembro del equipo se adjuntará: 1) original o copia compulsada de su titulación académica y profesional, 2) documento de compromiso de participación suscrito por el profesional propuesto y 3) "currículum vitae" en el que se detalle su experiencia en actividades relacionadas con el objeto del contrato. Se entenderá que se cumple este requisito de solvencia cuando el equipo que la constituya cuenta o se comprometa en firme a disponer, como mínimo, de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y 3 Titulados de Grado Medio con al menos, todos ellos, de 5 años de experiencia en trabajos relacionados con la ejecución de infraestructuras de aguas y la explotación y mantenimiento de abastecimientos y saneamientos así como 1 Peón especializado en construcción.

9.4. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, a falta de clasificación en vigor, acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica por alguno de los medios señalados en el apartado 9. 5.

9.5. En todo caso, acompañando a la clasificación o, en su caso, a los documentos acreditativos de la solvencia, los licitadores deberán aportar compromiso, suscrito por el proponente, de adscripción a la ejecución del contrato de los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato referidos en la cláusula 1.3 del presente Pliego y que, como mínimo, comprenderán los medios exigidos en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, según modelo que se acompaña como Anexo III al presente Pliego.

Este compromiso de adscripción constituye obligación contractual esencial.

9.6. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del TRLCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de posesión de las condiciones de solvencia previstas en los artículos 64 (letras b y c) y 67 (letras a y de c a i) del citado texto legal. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida. Estas menciones deberán también incluirse en los certificados que expidan los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas a efectos de la contratación en el ámbito de la Unión Europea.

Cláusula 10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1. Las proposiciones, que deberán contener los documentos a que se refiere el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cláusula 11ª de este Pliego, se presentarán en el Registro Especial de Licitaciones de la Secretaría General de la Diputación Provincial, sita en C/ Angustias nº 44, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y de 8,30 a 12,30 horas los sábados, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación, que será de cuarenta días naturales a contar desde el día siguiente al envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea".

[Firma manuscrita]





También podrá presentarse la documentación en las oficinas de Correos en el plazo señalado anteriormente. En este caso, el empresario deberá JUSTIFICAR la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y ANUNCIAR, al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax al nº 983 427 292 o telegrama en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones sin haberse recibido la proposición por el órgano de contratación ésta no será admitida en ningún caso.

10.2. Las proposiciones, que serán secretas, se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, y se titularán "*Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto con varios criterios de valoración para la adjudicación del contrato consistente en la realización de un estudio de la situación de las infraestructuras y funcionamiento del ciclo integral del agua en todos los municipios de la provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes*", debiendo presentarse en un solo sobre en cuyo interior figurarán otros tres sobres cerrados: el "A" titulado "DOCUMENTACION GENERAL", el "B", titulado "REFERENCIAS TECNICAS RELATIVAS A CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", y el "C" titulado "PROPOSICIÓN ECONOMICA", identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concorra y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

10.3. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, no admitiéndose variantes.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

10.4. Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar y consultar el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes en el Servicio de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial, antiguo Hospital Provincial, Avda. Ramón y Cajal, s/n de Valladolid, teléfono 983 427128, fax 983 427285.

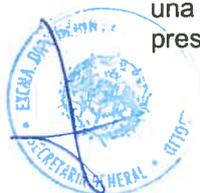
10.5. Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

10.6. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

10.7. Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo la retirada de la proposición por causa justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar del empresario con la Diputación Provincial.

Ciáusula 11.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

11.1. En el sobre "A", titulado "Referencias", se incluirá la siguiente documentación, debiendo presentarse los documentos originales o copias autenticadas, a cuyo fin podrán presentarse copias compulsadas por la Secretaría General de la Diputación Provincial, salvo indicación expresa en contrario (la compulsada de documentos para aportar en la licitación se solicitará en la oficina correspondiente con una antelación mínima de 2 días hábiles anteriores a la señalada para la finalización del plazo de presentación de proposiciones):





A.1. Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

A.2. Los documentos a que se refiere el art. 146 del TRLCSP:



l) La que acredite la **personalidad jurídica y capacidad del empresario** en los términos previstos en el artículo 72 del TRLCSP y artículos 9 y 10 del Reglamento General y, en su caso, la representación del firmante de la proposición, conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General.

a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia o Permiso de Trabajo).

b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada, en el caso de sociedades mercantiles constituidas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital: al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, en los términos indicados en su Disposición Transitoria Tercera cuando se trate de Sociedades Anónimas, y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la forma establecida en su Disposición Transitoria Segunda si se trata de Sociedades Limitadas), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

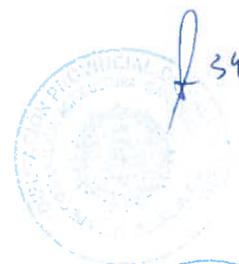
c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por la Secretaría General de esta Diputación Provincial, trámite que, en su caso, será solicitado en dicha oficina con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.

d) Las empresas no españolas presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y de obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

- Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General.
- Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran

l





inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además, por ser un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o en caso contrario, informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilado a las enumeradas en el art. 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Igualmente y de conformidad con lo previsto en el artículo 55.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público será necesarios, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el registro Mercantil.

II) El certificado de clasificación o los documentos que acrediten la solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores en los términos previstos en la cláusula 9ª de este Pliego. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportar documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

III) Compromiso a que refiere la cláusula 9ª de este pliego, suscrito por el proponente, de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales, técnicos y personales necesarios para la prestación del servicio objeto de contrato que se especifican en la Cláusula 5ª del pliego de prescripciones técnicas. Se incorpora modelo de compromiso como Anexo II a este Pliego.

IV) Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 y 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General, así como con la Diputación Provincial de Valladolid, sin perjuicio de que la documentación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación del contrato por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta o incorporarse de oficio al expediente en caso de que el licitador hubiera autorizado expresamente a la Diputación a recabar la referida información.

Se incorpora modelo de declaración como Anexo III de este Pliego.

V) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

VII) Con carácter voluntario y para el supuesto de igualdad de proposiciones, tras ser aplicados los criterios que sirven de base para la adjudicación, las empresas que lo estimen conveniente podrán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la





disposición adicional 4ª del RDL 3/2011, sin perjuicio de la obligación de documentar ante el órgano de contratación, en todo caso, antes de la propuesta de adjudicación, y si le fuese requerido para ello, el cumplimiento del porcentaje declarado.

VIII) Escrito, suscrito por el firmante de la proposición, en el que conste el número de teléfono, de fax y el correo electrónico y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento selectivo.

IX) Los licitadores inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, estarán dispensados de presentar la documentación acreditativa de los extremos a que se refieren los apartados I letras a), b), c), y d), IV y V de la Cláusula 11.1 apartado A.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el certificado de clasificación siempre que el mismo se encuentre depositado en el Registro de Licitadores.

En sustitución de la documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar **declaración expresa responsable**, emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores, **relativa a la vigencia de los datos que constan en dicho Registro**, de acuerdo con lo previsto en el art. 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, según Modelo que figura como Anexo VI a este Pliego.

X) La presentación de Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado ("ROLECE") o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dispensará de la presentación de los documentos que consten en la misma, si bien, en este caso, el licitador deberá además presentar **declaración responsable** de que las circunstancias reflejadas en la certificación aportada, no han experimentado variación.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de verificar la autenticidad e integridad del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, los licitadores inscritos en dicho Registro deberán aportar además en soporte informático tratable (CD-ROM, DVD o memoria USB), el fichero en formato XML que contenga el documento electrónico correspondiente al certificado "ROLECE".

11.3. En el sobre "B", titulado "REFERENCIAS TECNICAS RELATIVAS A CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", se incluirá:

B.1. Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

B.2. Los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios cuya valoración dependen de un juicio de valor, establecidos en la cláusula 12.1.2. de este pliego, en concreto:

Memoria técnica (máximo de 5 folios con tamaño de letra 10 o superior), firmada por el proponente, en la que se describa, siguiendo lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas, la metodología y plan de trabajo a seguir, fuentes de información y fiabilidad de las mismas así como las herramientas a utilizar para su obtención y posterior análisis.

En el caso de que oferte como mejora la implantación de una herramienta digital de presentación de resultados, deberá acompañarse asimismo la correspondiente propuesta en la que se describa, de forma somera, sus características para que pueda ser valorada por el órgano de contratación conforme a los criterios de valoración establecidos en la referida cláusula 12.1.2.).

La no presentación de la memoria implicará la exclusión de la oferta.

Toda la documentación que se presente deberá estar redactada en castellano, debiendo figurar todos los compromisos que asuma el licitador firmados por el empresario o persona facultada para ello.

11.4. En el sobre "C" titulado "PROPOSICION ECONOMICA", se incluirá la siguiente documentación:





- **Proposición económica** formulada estrictamente conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de este pliego.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. Aquellas en las que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán como válidas y correctas las cantidades expresadas en letra.

La oferta deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello. No se podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él presentadas.

Cláusula 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

12.1. Los criterios para la valoración de las ofertas por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, que servirán de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 TRLCSP, serán los siguientes:

12.1.1. Criterios valorables mediante fórmulas:

Oferta económica: hasta un máximo de 85 puntos

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta exclusivamente los precios unitarios ofertados por el empresario para cada uno de los conceptos que componen el precio final del estudio en cada uno de los municipios objeto de contrato,

Para obtener la valoración final de las ofertas presentadas, se procederá a calcular la baja realizada por cada licitador en cada uno de los dos conceptos que configuran el precio del estudio por municipio, otorgándose la mayor puntuación a la empresa que haya obtenido la mayor baja en cada uno de ellos, y cero puntos a la empresa cuya baja sea cero, determinando el resto de puntuaciones de forma lineal con respecto a estos extremos.

El precio fijo se ponderará con un máximo de 17 puntos, mientras que el precio por habitante se valorará con un máximo de 68 puntos.

12.1.2. Criterios no valorables mediante fórmulas

Calidad y adecuación a los contenidos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas de la memoria técnica presentada a que se refiere la cláusula 11.3. del presente pliego así como la implantación, en su caso, de una herramienta digital de presentación de resultados: hasta un máximo de 15 puntos, conforme al siguiente desglose:

- a) Calidad y adecuación a los contenidos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas de la memoria técnica presentada a que se refiere la cláusula 10.2 del presente pliego, hasta un máximo de 12 puntos. A tal efecto se valorará la metodología y plan de trabajo a seguir en la elaboración del estudio, las herramientas a utilizar para su obtención y posterior análisis y la calidad de los datos de partida propuestos.
- b) Diseño e implantación de una herramienta digital de presentación de resultados. Se valorará la imagen visual, facilidad de uso y accesibilidad de los datos al usuario, hasta un máximo de 3 puntos.

12.2. La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de





fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

Cláusula 13.- MESA DE CONTRATACIÓN

13.1. En el presente procedimiento el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

13.2. La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

1. Presidente. La Diputada Delegada del Área de Cooperación, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Suplente: La Jefe de Servicio del Área de Cooperación, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
2. Vocales:
 - El Interventor General de la Diputación o funcionario que le sustituya.
 - el Vicesecretario de la Diputación o funcionario que le sustituya.
 - El Jefe del Servicio de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente o funcionario que le sustituya.
3. Secretario: El Vicesecretario o persona que le sustituya conforme a las disposiciones vigentes.

Podrán asistir como observadores los miembros de la Comisión de Control, Vigilancia y Seguimiento de la Contratación que ésta designe.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise, el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

Cláusula 14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

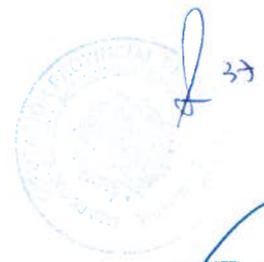
14.1. Apertura del sobre A: Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente ordenará la apertura del sobre "A" titulado "**Documentación General**", levantando acta de todo ello la Sra. Secretaria.

Este acto se celebrará dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en una de las dependencias de la Sede Oficial de la Diputación Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del RGLCAP, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y publicará estas circunstancias en el tablón de anuncios, concediéndoles un plazo no superior a tres días para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de contratación los defectos u omisiones. Sin perjuicio de lo anterior al licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de correo electrónico, fax o teléfono al número y a la persona indicada por el empresario. En el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto.

A los efectos establecidos en los artículos 72 a 82 del TRLCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

14.2. Apertura del sobre B: Una vez calificada la documentación del sobre "A" y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo concedido al efecto, la Mesa procederá en **acto público** a la apertura del sobre "B"





titulado “Referencias Técnicas relativas a criterios no evaluables mediante fórmulas”, que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial de la Diputación Provincial a las 10,00 HORAS DEL DECIMO DIA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA FINALIZACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.



El acto de apertura dará comienzo con la lectura del anuncio de licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por la Secretaría, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas para cada uno de los lotes y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres “B” se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

La Presidencia de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas para cada uno de los lotes y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda hacerse aquélla cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere la cláusula 14.1 anterior.

A continuación, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura de los sobres “B” de cada uno de los lotes, al objeto de su valoración y elaboración de informe conforme al criterio establecido en la Cláusula 12.1.2 del presente Pliego, con anterioridad a la apertura del sobre “C”, levantándose acta de todo ello.

14.3. Apertura del sobre C: Realizadas las anteriores actuaciones, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre “C” titulado “Proposición económica”, que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial de la Diputación Provincial a las 10,00 HORAS DEL VIGESIMO DIA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA FINALIZACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

El acto de apertura dará comienzo dándose cuenta de las puntuaciones otorgadas respecto de la documentación comprendida en el sobre “B” en aplicación de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

A continuación, y tras darse ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres “C” se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados, y, en su caso, resolver las dudas que hubiesen planteado, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura de los sobres “C”, dando lectura a la proposición económica formulada por los licitadores, levantándose acta de todo ello.

Si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábado, domingo o día inhábil en el municipio de Valladolid, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente sin variación de la hora.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada.

Una vez efectuada la apertura de las proposiciones, la Mesa clasificará las ofertas presentadas por orden decreciente, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya formulado la proposición más ventajosa atendiendo a las puntuaciones correspondientes al





conjunto de los criterios de valoración establecidos en la cláusula 12ª del presente Pliego, sin perjuicio de lo que se indique posteriormente para el supuesto de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En el supuesto de que existan dos o más ofertas iguales que resulten ser las más ventajosas se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 siempre que lo haya justificado suficientemente, a criterio de la Mesa de Contratación, con la documentación necesaria, que se incluirá en el sobre "A". Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acredita la circunstancia anterior, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



En defecto del criterio anterior y dada la igualdad de proposiciones, la propuesta de adjudicación se decidirá por sorteo entre las proposiciones que se encuentren en situación de igualdad. Este sorteo se hará por la Mesa de Contratación en el mismo acto público de apertura de las proposiciones.

14.4. Examinadas las ofertas y antes de formular propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación comprobará si existe alguna proposición presentada y admitida que pueda ser considerada desproporcionada o anormal. A tal efecto, se consideran desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada, no obstante y sin perjuicio de lo anterior, dará audiencia a todos los licitadores que hayan presentado proposiciones desproporcionadas o anormales para que justifiquen documentalmente ante el Órgano de Contratación la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma en los términos establecidos en el artículo 152.3 del TRLCSP. Esta documentación se deberá recibir, como máximo, en el plazo de 8 días naturales.

La información aportada por los licitadores anteriores se remitirá a informe técnico a efectos de que asesore lo que considere oportuno respecto a la posibilidad de cumplir normalmente la oferta u ofertas presentadas.

La falta de presentación de la documentación justificativa de una oferta desproporcionada o anormal dará lugar a que se proponga al Órgano de Contratación su declaración como tal y, en consecuencia, su rechazo.

A la vista de la justificación efectuada por los licitadores y el informe técnico correspondiente, la Mesa de Contratación propondrá al Órgano de Contratación lo que proceda en cuanto a la aceptación o rechazo de la proposición o proposiciones con valores anormales o desproporcionados.

14.5. Determinada por la Mesa la proposición económicamente más ventajosa a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

14.6. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones, quedará a disposición de los interesados.





14.7. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 15ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA.



15.1. A la vista de la propuesta emitida por la Mesa, el Órgano de Contratación, y por su delegación, la Diputada Delegada del Área responsable de la tramitación del presente contrato, clasificará, por orden decreciente, las ofertas presentadas y admitidas y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya una garantía definitiva del 5 por ciento del importe máximo de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y presente la siguiente documentación justificativa:

I) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General.

II) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General.

III) Certificación expedida por la Tesorería General de la Diputación Provincial de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de esta entidad.

IV) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, o último recibo del I.A.E, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos de este impuesto, deberán presentar declaración responsable indicando la causa de dicha exención. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los documentos relacionados en los números I, II y III del presente apartado se recabarán e incorporarán de oficio al expediente por la propia Diputación Provincial, siempre y cuando el empresario le hubiera autorizado expresamente a ello, suscribiendo a tal efecto el modelo de declaración responsable contenido en el Anexo III a este pliego.

15.2. En caso de que el licitador propuesto como adjudicatario estuviera inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, estará dispensado de presentar los documentos y acreditaciones a que se refieren los apartados I a IV de la cláusula 15.1 de este Pliego, salvo que alguno de dichos documentos hubiera perdido su vigencia, en cuyo caso se le efectuará igual requerimiento por el órgano de contratación a fin de que proceda a aportar la documentación vigente correspondiente.

Asimismo, en el caso de que el licitador propuesto como adjudicatario estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado ("ROLECE") o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la aportación de Certificación acreditativa de dicha inscripción, dispensará de la presentación de los documentos que consten en la misma a los que se refieren los apartados I, II y IV de la Cláusula 15.1 anterior, si bien, en este caso, el licitador deberá además presentar declaración





responsable de que las circunstancias reflejadas en la certificación aportada, no han experimentado variación. No obstante, si alguno de dichos documentos hubiera perdido su vigencia, se le efectuará requerimiento por el órgano de contratación a fin de que proceda a aportar la documentación vigente correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de verificar la autenticidad e integridad del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, los licitadores inscritos en dicho Registro deberán aportar además en soporte informático tratable (CD-ROM, DVD o memoria USB), el fichero en formato XML que contenga el documento electrónico correspondiente al certificado "ROLECE".

15.3. La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con las condiciones establecidas en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General.

Si la garantía se constituye por los medios señalados en el artículo 96.1 letra a) del referido Texto Refundido (metálico o valores de Deuda Pública), se depositará en la Tesorería General de la Diputación Provincial de Valladolid.

Cuando la garantía se constituya por las formas establecidas en el artículo 96.1 letras b) y c) del mismo Texto Refundido (aval o seguro de caución) se constituirá ante el Órgano de Contratación y el pertinente documento se ajustará a los modelos que figuran como anexos IV y V de este Pliego.

En caso de uniones temporales de empresarios podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

15.4. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.5. El Órgano de Contratación podrá renunciar o desistir del contrato, antes de la adjudicación, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN

16.1. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya presentado la documentación justificativa a que se refiere la cláusula 15.1 de este Pliego y se haya constituido la garantía definitiva correspondiente, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato en resolución motivada, que se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación.

En cualquier caso, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones económicas (sobre C), teniendo los licitadores derecho a retirar su proposición de no producirse la adjudicación dentro de este plazo.

16.2. En la notificación de la adjudicación, que deberá expresar todos los extremos a que hace referencia el apartado 4 del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Perfil de Contratante, se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 de dicho texto legal.





Cláusula 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1. Los contratos se formalizarán en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido la notificación de la adjudicación por el licitador, comprobándose previamente la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los artículos 13 a 16 del Reglamento General.

17.2. A los contratos que se formalicen se unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego y del pliego de prescripciones técnicas que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos partes integrantes de aquellos.

17.3. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

17.4. No se podrá comenzar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

17.5. La falta de formalización del contrato producirá las consecuencias previstas en el artículo 156.4 del TRLCSP.

17.6. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresarios, deberán estos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

18.1. El adjudicatario está obligado a redactar y entregar el Estudio objeto de contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y al de Prescripciones Técnicas rectores de la contratación y a la memoria técnica presentada. En concreto, la prestación del servicio conllevará la realización de la totalidad de las actuaciones descritas en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas en los términos y condiciones en la misma especificados, siguiendo en todo caso las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

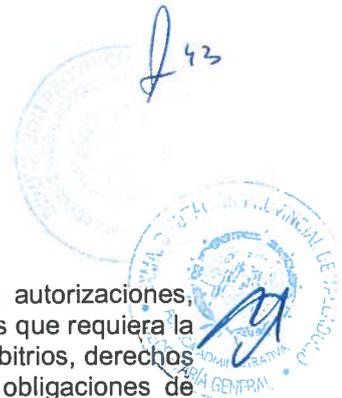
18.2. El/los adjudicatario/s quedan obligados a adscribir al presente contrato los medios materiales y personales exigidos como requisito de solvencia de conformidad con la cláusula 9ª, todos los cuales tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de resolución del contrato, así como cuantos otros sean precisos para la buena ejecución del objeto del contrato.

El contratista no podrá sustituir al personal técnico adscrito a la realización de los trabajos sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El empresario quedará obligado respecto al personal que emplee en la realización del objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se puedan promulgar durante su ejecución, en material laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y demás disposiciones generales que puedan resultar aplicables.

18.3. El adjudicatario está obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la realización del servicio y su puesta en funcionamiento, debiendo de abonar a su costa todos los gastos que supongan dichas autorizaciones o permisos, figurando como titular de la autorización el sujeto que determine la Diputación Provincial.





18.4. El adjudicatario correrá con todos los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas, los que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios, y los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase que se devenguen, así como las cargas sociales y obligaciones de carácter laboral del personal empleado en los trabajos y de cualquier otro gasto a que dé lugar la ejecución del contrato.

18.5. El adjudicatario deberá comunicar en el plazo máximo de 5 días desde la formalización del contrato, la designación de la persona que actuará como responsable de la empresa ante la Diputación Provincial durante la prestación del servicio, con quien se entenderán todas las actuaciones e incidencias que se produzcan durante la ejecución del contrato. Esta persona deberá estar localizable por teléfono móvil, velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y será quien reciba usualmente las instrucciones y sugerencias del responsable provincial del servicio.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá disponer, desde el inicio del contrato, de una dirección de correo electrónico y un teléfono de contacto fijo con contestador automático y fax para recibir cuantos avisos, incidencias e instrucciones deban ser comunicados por parte de los responsables de la Diputación Provincial.

18.6. Serán de cuenta del adjudicatario el abono de los anuncios que deriven de la licitación, incluso los que se hagan en medios de comunicación, cuyo pago podrá hacerse mediante compensación de las cantidades a abonar por el servicio realizado.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 67.2 g) del Reglamento General, el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que deben abonar los adjudicatarios, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, se fija en mil doscientos euros (1.200 euros).

18.7. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato (debiendo analizar con ocasión de la realización del estudio la normativa vigente en materia de aguas, en especial la Directiva marco del Agua 2000/60/CE, Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas y que transpone la Directiva 91/272, Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, que establece los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, e incorpora la Directiva 98/83 Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Plan Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 907/2007, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica, Plan Hidrológico Nacional, Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015, el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana que se desglosa en Planes regionales de Abastecimiento y Saneamiento, Orden MAM/1711/2009, de 27 de julio por la que se aprueba el Programa de Gestión de lodos de estaciones de depuración de aguas residuales urbanas y de compost de centros de tratamiento de residuos urbanos, etc...),.

Asimismo, estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que en caso de incumplimiento pueda derivarse responsabilidad para la Diputación Provincial.

18.8. Para el cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario se compromete a disponer de los medios necesarios convenientemente equipados así como a contratar el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del mismo, teniendo en cuenta que el profesional que se haya designado encargado deberá estar localizable en todo momento, velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y será quien reciba usualmente las instrucciones y sugerencias del personal de la Diputación responsable del servicio.

18.9. El contratista deberá facilitar a la Diputación la información que sobre el funcionamiento del servicio le sea requerida.





18.10. El contratista viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

Cláusula 19.- ABONOS AL CONTRATISTA

19.1. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el TRLCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido y a las condiciones y límites especificados en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

A tal efecto, el contratista presentará facturas por meses naturales vencidos (contados a partir de la fecha de entrada en vigor del contrato) correspondientes a todos los estudios efectivamente realizados (entendiéndose por tales aquellos que hayan sido informados favorablemente con carácter previo por los técnicos del Servicio de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente) en los distintos municipios a lo largo del citado periodo. Junto con la presentación de las facturas en el Registro de la Diputación de Valladolid, se presentarán dos ejemplares en papel de cada uno de los estudios objeto de facturación, debidamente encuadernados.

Dichas facturas se abonarán por la Tesorería de la Diputación una vez conformadas por el técnico competente del Servicio de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente previa comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos y en la oferta.

19.2. De conformidad con la DA 33ª apartado 1 del TRLCSP, las facturas se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, y sin perjuicio de los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de Noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, deberá contener en todo caso las menciones recogidas en el art. 72.1 del Reglamento General (RD 1098/2001, de 12 de octubre). Dichas facturas deberán presentarse por duplicado ejemplar y debidamente firmadas por el representante de la empresa, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente en el que solicite su abono con indicación del número de cuenta bancaria.

19.3. Teniendo en cuenta lo dispuesto por la DA 33ª apartado 2 del TRLCSP, en el presente expediente de contratación se identifican los siguientes órganos a efectos de constancia en las correspondientes facturas:

- Órgano con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Diputación de Valladolid
- Órgano de contratación: Presidente de la Diputación de Valladolid
- Destinatario del objeto del contrato: Servicio de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

19.4. La Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, tras la modificación producida en el mismo por el RDL 4/2013, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo a la creación de empleo, y teniendo también en cuenta la Disposición Transitoria 6ª del mismo texto, tendrá la obligación de abonar el precio del contrato que corresponda de conformidad con lo establecido la cláusula 20.1 del presente pliego dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la conformidad de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro General de la Diputación Provincial de Valladolid, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva o puesta a disposición de la prestación del servicio. A los efectos anteriores, la Diputación Provincial deberá aprobar la conformidad de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva o puesta a disposición de la prestación del servicio.





En el caso de que el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro General la Diputación Provincial, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en dicho registro, sin que la Diputación haya aprobado la conformidad y efectuado el correspondiente abono.

En el caso de que se demorase el pago del precio del contrato será de aplicación también lo previsto en los apartados 5 y 6 del art. 216 del TRLCSP.



19.5. De conformidad con lo dispuesto en la DA 4ª de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, el contratista, durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, viene obligado a acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en la misma forma requerida para contratar por el art. 60 d) del TRLCSP. A tales efectos deberá aportar la certificación o certificaciones a que se refiere el citado artículo con anterioridad al cumplimiento del plazo de validez de la última certificación presentada (6 meses a contar desde la fecha de su expedición).

Cláusula 20.- TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

20.1. El contratista podrá ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tengan frente a la Diputación Provincial y que deriven de la ejecución del contrato.

20.2. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Diputación se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación.
- b) Que se comunique a la Diputación, mediante escrito presentado en el Registro del mismo firmado por el cedente y el cesionario, la cesión efectuada con indicación expresa del importe a que asciende la misma y los datos que identifiquen al cedente y al cesionario.

[Firma manuscrita]

20.3. Una vez que la Diputación tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma en los términos previstos en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Diputación, las órdenes de pago expedidas a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

20.4. La cesión del derecho hecha cumpliendo los requisitos establecidos en este Pliego no impide que la Diputación Provincial pueda oponer al cesionario las excepciones al pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente.

20.5. Lo dispuesto en esta cláusula y en la anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones administrativas que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 21.- SUCESIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

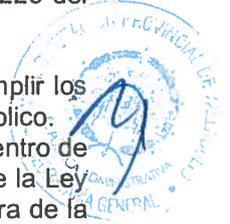
21.1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.





21.2. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

21.3. Para que la subcontratación tenga efectos frente a la Diputación Provincial deberá de cumplir los requisitos señalados en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



La Diputación Provincial comunicará a los subcontratistas, previamente declarados por el adjudicatario del contrato, todo acto de aprobación o reconocimiento de gasto derivado de las prestaciones contratadas.

Cláusula 22.- REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 89.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

Cláusula 23.- DIRECCIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

23.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP y 94 del Reglamento General, la inspección y el control del servicio se llevará a cabo por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación, que podrá inspeccionar al personal y su trabajo en todo lo que al servicio contratado se refiere y comprobar las actividades efectuadas cuando lo considere oportuno, así como su adecuación a lo previsto en el contrato, pudiendo serle exigida al adjudicatario la subsanación de los defectos que se observen.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

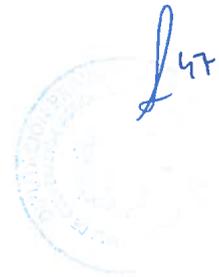
23.2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO.

24.1. No estando previstas modificaciones del contrato durante su vigencia, una vez perfeccionado el mismo, el Órgano de Contratación sólo podrá acordar su modificación, por razones de interés público y sólo cuando sea consecuencia de las causas expresadas en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que en ningún caso puedan adicionarse prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliarse el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo o incorporarse una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

La modificación acordada conforme a lo expuesto, no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. A estos efectos se considera que alteran las condiciones esenciales del contrato las modificaciones señaladas en el artículo 107.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.





24.2. Las posibles modificaciones del contrato se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos 108, 211 y 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 202 del Reglamento General y 114 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



24.3. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Diputación deberá compensar al adjudicatario de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

Cláusula 25.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

Si del incumplimiento por parte del adjudicatario se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Diputación Provincial no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el adjudicatario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

Cláusula 26.- RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

26.1. El contratista será responsable por los daños y perjuicios a personas o cosas causados con motivo de sus actuaciones.

26.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

26.3. De acuerdo con el artículo 305.2 del TRLCSP, el adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Diputación Provincial o para terceros de las omisiones, errores, o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 27.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

27.1. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados por los licitadores, sean personas físicas o representantes de personas jurídicas, públicas o privadas, serán incorporados a un fichero de titularidad de la Diputación Provincial de Valladolid.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión administrativa relativa a la recepción de las ofertas presentadas, así como en su caso, la adjudicación de los correspondientes contratos.

En cumplimiento de la normativa vigente, la Diputación garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo, la Diputación no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.

En cualquier momento pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los datos personales facilitados, enviando o presentando un escrito, acompañado de una fotocopia del DNI, o documento acreditativo equivalente a: Diputación de Valladolid. (Registro de Entrada). Calle Angustias, 44. CP 47003 de Valladolid.

27.2. Si por motivo de la realización del trabajo, el personal de la empresa adjudicataria, hubiere tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal, tendrá la obligación de





mantener el deber de secreto respecto a dicha información, aun después de haber cesado su relación laboral con dicha empresa.

Será obligación de la empresa adjudicataria, comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.



CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 28.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza y características del presente contrato no se establece plazo de garantía.

Cláusula 29.- CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

29.1. La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el artículo 102 del TRLCSP y las cláusulas de este Pliego.

29.2. No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

Cláusula 30.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las causas de resolución recogidas en los art. 223 y 308 del TRLCSP, la Diputación Provincial podrá resolver el contrato por interrupción en la prestación del servicio por causas imputables al adjudicatario, y por la existencia de reiteradas deficiencias en la ejecución del servicio, considerando las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula 18 de este pliego.
- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento.
- El incumplimiento de las instrucciones que sean dadas al contratista por el director de los trabajos, designado por la Diputación Provincial, para el desarrollo de los mismos
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación Laboral y de la Seguridad Social.
- La modificación de los miembros de la Unión Temporal.
- La modificación, durante la ejecución del contrato, de los colaboradores del equipo adscrito a la ejecución del contrato, sin contar al efecto con la previa autorización de la Administración.

Valladolid, a 16 de diciembre de 2014
LA JEFE DE SECCIÓN
DEL SERVICIO ADMVO. DE COOPERACIÓN

Fdo. Isabel Martín García





ANEXO I
MODELO DE OFERTA

Don..... con
 N.I.F..... con domicilio a efectos de notificaciones en calle
 nº teléfono en nombre propio (o
 en representación de la sociedad
 C.I.F. nº.....
 conforme ha acreditado con poder bastante vigente en esta fecha), manifiesta que enterado de que por la Diputación Provincial de Valladolid, se va a proceder a la contratación de la realización de un Estudio sobre la situación de las infraestructuras y funcionamiento del ciclo integral del agua en todos los municipios de la provincia de población inferior a 20.000 habitantes” ofrece realizar los mismos conforme al siguiente desglose de precios por cada uno de los conceptos que integran el precio del estudio por municipio:

- Precio fijo por municipio:
 euros (en número y en
 letras), incluido el I.V.A. vigente, conforme al siguiente desglose:

Precio sin I.V.A.: euros.
 I.V.A. al % : euros.
 Precio total: euros.

- Precio por habitante:
 euros (en número y en letras), incluido el I.V.A. vigente, conforme al siguiente desglose:

Precio sin I.V.A.: euros.
 I.V.A. al % : euros.
 Precio total: euros.

Y ello con estricta sujeción a los Pliegos que rigen la contratación.

Lugar, fecha y firma del proponente

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID



ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Don, con D.N.I. nº, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle....., nº....., C.P. de, con teléfono....., en nombre propio (o en representación de la empresa....., con C.I.F. nº, conforme ha acreditado con poder bastante vigente en esta fecha), manifiesta que, enterado de que por la Diputación Provincial de Valladolid se va a proceder a la contratación de la realización de un Estudio sobre la situación de las infraestructuras y funcionamiento del ciclo integral del agua en todos los municipios de la provincia de población inferior a 20.000 habitantes, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas en relación con la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas se compromete a adscribir a la ejecución del citado servicio los siguientes medios (describir el número y características de cada uno de ellos):

Y todo ello con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y al de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación.

Lugar, fecha y firma del proponente

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.



ANEXO III

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

Don, con DNI n.º, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa, según poder bastante vigente al día de la fecha), **declara** de forma responsable ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Valladolid:

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno de los referidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en las Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

SEGUNDO: Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de efectuarse adjudicación a su favor, en el plazo que le señale el Órgano de Contratación, y como requisito previo para la adjudicación definitiva del contrato.

CUARTO: Se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Valladolid, para que, si procede, recabe e incorpore al expediente las pertinentes certificaciones acreditativas de la situación tributaria de la empresa con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Diputación Provincial.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en a de de.....

Fdo.:



ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA A CONSTITUIR MEDIANTE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) N.I.F. con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) N.I.F. en virtud de lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del expediente de contratación de la realización de un Estudio sobre la situación de las infraestructuras y funcionamiento del ciclo integral del agua en todos los municipios de la provincia de población inferior a 20.000 habitantes”, ante la Diputación Provincial de Valladolid por importe de: (en letra) euros (en cifra), correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Valladolid, con sujeción a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de régimen local.

El presente aval estará en vigor hasta que el Órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

..... (lugar y fecha)
 (razón social de la entidad)
 (firma de los Apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS APODERADOS POR LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:



ANEXO V

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA A CONSTITUIR MEDIANTE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (se expresará la razón social completa de la autoridad aseguradora) (en adelante, asegurador), con domicilio en calle y CIF, debidamente representado por Don, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A, NIF/CIF, en concepto de tomador del seguro, ante la Diputación Provincial de Valladolid, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra)..... euros (en cifra) euros, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, en los términos y condiciones establecidos en la legislación de contratos del Sector Público y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige la contratación de la "realización de un Estudio sobre la situación de las infraestructuras y funcionamiento del ciclo integral del agua en todos los municipios de la provincia de población inferior a 20.000 habitantes", en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Valladolid, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Valladolid o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de régimen local.

En, a de de

Firma:
 Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Provincia:	Fecha:	Número o Código:
------------	--------	------------------



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO VOLUNTARIO DE LICITADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

D/Dña.: con D.N.I. Núm.:
, en nombre propio o en representación de la
 empresa¹ al objeto de
 participar en la contratación de la realización de un "Estudio sobre la situación de las infraestructuras
 y funcionamiento del ciclo integral del agua en todos los municipios de la provincia de población
 inferior a 20.000 habitantes", de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3. de la Ordenanza
 Reguladora del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, declara
 bajo su responsabilidad:

- Que se encuentra inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid,
 Por resolución de fecha:
- Con el número de Registro:
- Que no se ha producido ninguna modificación posterior a la fecha de presentación de los documentos en dicho Registro y que las circunstancias que motivaron su inscripción se hallan vigentes.

En, a de de

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Firmado:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
 SECRETARIA GENERAL
 Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de
 Folio 25a. 54 sellada y rubricada
 26 DIC. 2014
 La Secretaria General,



¹ Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores.